



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL PORTAL TURÍSTICO REGIONAL, PORTAL INSTITUCIONAL Y OTRAS WEBS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1.1. Antecedentes.

El «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*», en adelante también ITREM, es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, que fue constituido por el Capítulo IV del Título III de la «*Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional*»; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

1.2. Necesidad e idoneidad del contrato.

Desde el ITREM, a fin de aumentar la visibilidad del destino, se ejecuta un plan integral con el que gestionar su presencia digital, que se alinea con los objetivos definidos por el Plan Estratégico de Turismo 2022-2032, dirigidas a optimizar la comunicación del destino con sus audiencias, llegar a nuevos segmentos, así como mejorar la medición del éxito de las campañas, la fidelidad, gustos, necesidades y preferencias de los turistas.

Tras el cambio de dominio y consiguiente rediseño que se llevó a cabo en el portal turístico regional www.turismoregiondemurcia.es en enero de 2023, tanto estructural como visualmente, se ha hecho un trabajo constante de mejora de la usabilidad, estando





a la altura de las expectativas de los usuarios, tal y como nos indican las estadísticas (tiempo de permanencia en la web, porcentaje de rebote, posición media en buscadores, etc).

Con el fin de dar continuidad a la estrategia de posicionamiento online de la Región de Murcia a través del portal www.turismoregiondemurcia.es, así como para llevar a cabo las iniciativas de innovación, comunicación y promoción turística planteadas por el ITREM, durante los próximos años se dará continuidad a los diferentes desarrollos y funcionalidades que se han puesto en marcha o están en vías de implementarse, siguiendo varias líneas estratégicas:

- Estrategia de marketing de contenido de alto valor para el usuario que nos visita.
- Estrategia de conversión a través de la captación de datos cualificados de potenciales clientes y con interés en la Región de Murcia.
- Estrategia de remarketing y fidelización del usuario según sus intereses y motivaciones en el destino.

Por ello, se hace necesario para el ITREM el desarrollo de este tipo de acciones que lleven a su vez emparejados trabajos de WebMaster y documentación que, unidos a diversas herramientas, respondan a las necesidades arriba indicadas y se amolden a las necesidad demandadas en base a los objetivos que tiene que cumplir el ITREM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, se justifica la no división en lotes debido al riesgo existente para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, además de ser necesario conservar la unidad y armonía creativa del trabajo objeto de contratación.





1.3. Objeto.

Este pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que regirán en el procedimiento abierto para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL PORTAL TURÍSTICO REGIONAL, PORTAL INSTITUCIONAL Y OTRAS WEBS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El objeto de este contrato consiste en la asistencia y desarrollo de los trabajos de análisis y programación de nuevas funcionalidades y mantenimiento de las existentes, así como un servicio de documentación para el portal turístico institucional www.turismoregiondemurcia.es, el portal turístico profesional www.itrem.es, www.caminodecaravacadelacruz.es/, como también para las páginas webs/microsites de producto que se estimen oportunas, gestionadas por el ITREM.

Código **CPV: 72400000-4** (Servicios de Internet), de acuerdo con la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (C.P.V.) publicado en el Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE L n.º 74, de 15.03.2008).

Clasificación: Grupo V, Subgrupo V4, Categoría 1.

1.4. Régimen jurídico y publicidad.

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre*, y por el *Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante los mismos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El ITREM desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «*poder adjudicador*» o simplemente por «*contratante*» al «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*», y por «*empresa contratista*» o «*contratista*» o «*adjudicataria*», a la empresa o empresario que aquella contrate para realizar las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «*órgano de contratación*» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*».

La presente contratación está sujeta a **REGULACIÓN ARMONIZADA**, en atención a lo establecido en los artículos 19, 22.1 de la LCSP.

El procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 157 Y 158 de la LCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Plataforma de contratación del sector público (PLACSP).





En el caso que los licitadores soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas del ITREM tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. Dichas aclaraciones deberán ser solicitada al menos 12 días antes del transcurso del plazo previsto para la presentación de las proposiciones.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Oficina de Promoción del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

En el caso que los licitadores soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas del ITREM tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dichas aclaraciones deberán ser solicitada al menos 12 días antes del transcurso del plazo previsto para la presentación de las proposiciones.

1.5. Relaciones electrónicas con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, [Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza \(minetur.gob.es\)](#), admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el D.N.I. electrónico.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1.a). 4º de la LCSP, donde queda regulada la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, todos los licitadores deberán indicar la dirección de correo electrónico «*habilitada*», en la que se practicarán las comunicaciones que deriven de la tramitación del presente procedimiento de contratación.





2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

2.1. Se fija como **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (232.991,55 €), IVA incluido, y se desglosa de la siguiente manera: 192.555 € de base imponible y 40.436,55 € de IVA al tipo del 21% vigente.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, considerando la experiencia de años anteriores, teniendo en cuenta los precios y horas de licitación marcados en contrataciones anteriores para este servicio de similares características, que salió en el año 2020 con un mínimo de 6.600 horas por valor de 18,91€/hora, con una duración de veinticuatro meses + 6 meses de prórroga adicionales (total 8.250 horas), lo que supone 275 horas/mes.

El producto interior bruto de España en el segundo trimestre de 2024 ha crecido un 0,8% respecto al trimestre anterior, tasa que es igual a la del primer trimestre de 2024. La variación interanual del PIB ha sido del 2,9%, 3 décimas mayor que la del primer trimestre de 2024, que fue del 2,6%.

Con estos datos, se estima una subida del 2,9% al precio marcado por hora con respecto al contrato anterior, licitado por veinticuatro meses, que pasa de 18.91€ en 2020 a 19.45€/hora en 2024.

La valoración del presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta las condiciones anteriores mencionadas sobre el contrato en vigor, ampliando la duración del contrato a treinta y seis meses (9.900 horas, entre enero 2025 y enero 2028), con posibilidad de añadir 6 meses más adicionales, haciendo un total de 11.550 horas. Así mismo, se desglosan los costes de este, en base a los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (base RSE) del Banco de España, en el sector de actividad (CENAE) J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, de la siguiente manera:





- Costes directos: 78,51%.
- Gastos generales de estructura: 14,55%.
- Beneficio industrial: 6,94%.

2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el art.101 de la LCSP, el **VALOR ESTIMADO** para esta contratación, atendiendo a la posible prórroga del contrato por seis meses más, es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (224.647,50 €), IVA excluido.

2.3. El abono del servicio se efectuará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, junto con un informe de tareas realizadas y número de horas empleadas, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación. Dichos pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta sujetos a liquidación final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del documento de conformidad con lo dispuesto en el contrato, deberá acordarse la liquidación correspondiente del contrato y abonarse al contratista, en su caso, el saldo resultante.





Las facturas se presentarán mediante e-factura o factura electrónica, de conformidad con la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*.

2.4. El PRECIO DEL CONTRATO será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se añadirá a cada factura como partida independiente, y en el caso de que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, habrá de señalarse con valor 0,00 euros.

2.5. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato está prevista la **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** y crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ITREM para el ejercicio 2025, 2026, 2027 y 2028, en el que se debe realizar la ejecución del gasto, **RC1656/2024**.

2.6. No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado en la presente contratación.

2.7. En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre que, en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.





3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El contrato obligará a las partes desde su formalización y la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación tendrá una duración de treinta y seis meses comprendidos entre enero de 2025 y enero de 2028.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación por un periodo de 6 meses más, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como indica el artículo 29.2 de la LCSP.

3.2. Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

4.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación en base a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo expuesto, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en el apartado sexto del presente Pliego, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, si a la licitación concurren empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar:





- Bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o
- Bien mediante la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable, atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público (RGLCAP)*, será la siguiente:

Código CPV: **72400000-4 (Servicios de Internet).**

Clasificación: **Grupo V, Subgrupo V4, Categoría 1.**

5.- APTITUD PARA CONTRATAR.

5.1. Podrán concurrir en el presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas.

5.2. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si se tratare de personas físicas, que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE).

5.3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedarán sujetas, además, a lo dispuesto en el artículo 67 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.





5.4. A las empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

5.5. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

6.- SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación especificada en la cláusula cuarta del presente Pliego (GRUPO V, SUBGRUPO V4, CATEGORÍA 1), o bien mediante los siguientes medios:

6.1. Solvencia económica y financiera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual





de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 300.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de empresas de países miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad, autenticadas por notario o autoridad similar de su país. En el caso de las restantes empresas extranjeras, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad y autenticadas por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Mediante certificado de importe neto de la cifra de negocios a efectos de la gestión del Impuesto sobre actividades económicas expedido por la AEAT.

6.2. Solvencia técnica o profesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, cuando el empresario no esté clasificado, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los del contrato durante, como máximo los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de estos.





Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de trabajos efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, 44.929,50 €.

6.3. Prescripciones técnicas.

La propuesta del licitador tendrá que contener las acciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a las que nos remitimos expresamente a los efectos oportunos.

6.4. Compromiso de adscripción de medios personales y requisitos mínimos exigidos al personal encargado de la ejecución del servicio.

Conforme a lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas, en su apartado segundo, el licitador habrá de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato un máximo de tres personas con una experiencia mínima de seis años, cada uno de ellos, en la realización de proyectos similares a los que se pretenden contratar, estando en activo en la actividad durante los últimos cinco años.

La acreditación de esta experiencia se llevará a cabo mediante la presentación del currículum vitae en el modelo normalizado de la Unión Europea firmado por cada uno de los miembros del equipo de trabajo, acompañado de los certificados de las empresas donde se hayan prestado los servicios, así como un justificante de vida laboral.





Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

Reuniones presenciales en las oficinas del ITREM. Se requerirán dos reuniones a la semana. Las reuniones presenciales de seguimiento de proyectos se llevarán a cabo en las instalaciones del ITREM. Los trabajos objeto del presente contrato serán realizados desde las oficinas del adjudicatario: las reuniones de inicio/lanzamientos de cada uno de los proyectos, toma de requisitos y seguimiento serán realizadas en las oficinas del ITREM (siendo condición que sean presenciales). En ningún caso, será objeto de facturación los desplazamientos que sean necesarios realizar por parte del adjudicatario a las dependencias del ITREM. El horario del servicio contratado se efectuará entre las 9 h y las 19h de lunes a viernes, teniendo un servicio de monitorización de la web 24/7 y de atención personalizada a incidencias.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, se establece para el adjudicatario del contrato una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado por el mismo, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, o bien, a elección del adjudicatario, mediante la retención en el precio de la primera o en sucesivas facturas, si el importe de la primera no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la misma.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, y su reposición, reajuste, devolución y cancelación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 y 111 de la LCSP.

El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de





que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

8.1. El plazo de presentación será el que se señale en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del ITREM.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea establecidos en





el Anexo I *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

[Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es)

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Todas las comunicaciones y notificaciones del órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador.

Los licitadores presentarán su oferta en tres sobres/archivos electrónicos:

- **SOBRE A.** que contendrá los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto las circunstancias referidas en el artículo 140.1.a) de la LCSP.





2. En los casos en que el empresario recurra a la **solvencia y medios de otras empresas**, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al modelo normalizado del documento europeo único de contratación.
3. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, así como el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo que figura como **ANEXO I** al presente pliego.
4. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
5. Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO II** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
6. Acreditación de la experiencia de la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se llevará a cabo mediante la presentación del currículum vitae en el modelo normalizado de la Unión Europea firmado por cada uno de los miembros del equipo de trabajo, acompañado de los certificados de las empresas donde se hayan prestado los servicios, así como un justificante de vida laboral.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio de la Mesa de Contratación, ésta observare defectos u omisiones subsanables





en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días naturales, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

No podrá incluirse en el SOBRE A ningún aspecto relativo al contenido económico de las ofertas siendo esta acción causa directa de exclusión.

- **SOBRE B** (documentación relativa a los criterios ponderables mediante un juicio de valor), que contendrá:
 - PROPUESTA TÉCNICA, que comprenderá los siguientes aspectos:
 - Programación de un nuevo gestor de contenidos. Desarrollo y programación de nuevas funcionalidades
 - Análisis y monitorización de la web.
 - Estrategia de contenido general. Servicio de documentación.
 - Estrategia de marketing de captación. Nuevo contenido de valor.

La propuesta técnica será elaborada con arreglo a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y a los criterios de baremación establecidos en el apartado noveno(9) del presente pliego.

En el SOBRE B no se incluirá el contenido económico de las ofertas siendo esta acción causa directa de exclusión de la oferta.

- **SOBRE C** (criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas), que contendrá un único documento comprensivo de la oferta económica y el número de horas ofertado para la ejecución del servicio, redactado conforme al modelo adjunto al presente pliego como **ANEXO III**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 139.4 de la LCSP, las propuestas económicas deberán expresar de manera separada, esto es en partidas independientes, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.





8.2. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante del ITREM.

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Certificación y calificación del SOBRE A. Una vez recibida la documentación contenida en el archivo electrónico, la Mesa de contratación calificará la documentación. De acuerdo con lo señalado en el art. 141.2 de la LCSP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en los documentos presentados por los distintos licitadores concederá un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores puedan subsanarlos. En el requerimiento se determinará el día y la hora hasta la que puede realizarse la subsanación, que deberá entregarse a través de la plataforma de licitación electrónica. Los documentos deberán entregarse en la forma indicada antes de la terminación del plazo de subsanación, ya que si llegan fuera de plazo no serán admitidos. Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Apertura de proposiciones del SOBRE B. Por la Mesa de contratación, se procederá a la apertura del sobre B, que contiene los criterios ponderables mediante juicio de valor. La Mesa de Contratación valorará la propuesta técnica, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Apertura de proposiciones del SOBRE C. Por la Mesa de contratación, en el día y hora señalada en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá al acto público de apertura del sobre C. El acto público se realizará de forma telemática a través de una plataforma de videoconferencia que será comunicada a los licitadores admitidos a través de la plataforma de contratación del sector público. Concluido el acto, la Mesa de Contratación procederá a valorar los criterios evaluables de forma automática contenidos en el sobre C (**Anexo III**), a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.





8.3. Clasificación de las ofertas. La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

- **PROGRAMACIÓN DE UN NUEVO GESTOR DE CONTENIDOS. DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES. Hasta 25 puntos.**

GICTUR es el gestor de contenidos del 90% de las webs que dependen del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, dicho gestor tiene más de 20 años y se basa en una tecnología que hoy en día se considera obsoleta ya que sólo funciona bajo Internet Explorer 11.

Además, para su correcto funcionamiento requiere que los equipos que lo ejecutan tengan instalada una versión de Java (versión 6.121) que carece de soporte, es antigua y tiene graves vulnerabilidades. Dado que hoy en día las tecnologías que usa el gestor de contenidos no tienen soporte, Microsoft retiró Internet Explorer el 15 de junio de 2022 y este dejó de ser accesible para nuevas instalaciones el 14 de febrero de 2023, y Java ya va por la versión 8.381, se ve necesario una completa renovación del gestor de contenidos.





Por lo tanto, se necesita crear un nuevo gestor de contenidos que trabaje con bases de datos oracle, sea accesible a través de cualquier navegador web y no necesite de software adicional, plugins, librerías, etc., para funcionar.

Las tecnologías a utilizar por la empresa adjudicataria para la creación y funcionamiento del nuevo gestor de contenidos queda a elección de dicha empresa adjudicataria, siempre y cuando cumpla con los requisitos de funcionar en cualquier navegador web y no tener la necesidad de instalar ningún software adicional para su funcionamiento en los equipos en los que se ejecute el gestor de contenidos.

Se valorará con **15 puntos** las funciones generales del nuevo gestor, así como propuestas de mejora en el desarrollo y programación de nuevos objetos y nuevas funcionalidades. Debe ser multiweb, es decir, que las distintas pantallas de los mantenimientos deben poder servir para gestionar más de una web ya que varias webs del ITREM usan la misma base de datos y se pretende que, en el futuro, las nuevas webs que se vayan creando usen la misma base de datos y mismo mantenimiento del gestor de contenidos.

Se valorará con **10 puntos** el grado en el que en la solución ofertada se utilicen estándares y productos abiertos en lugar de productos propietarios, así como un alto grado de difusión de los mismos, de modo que se facilite la independencia tecnológica.

- **ANÁLISIS Y MONITORIZACIÓN DE LA WEB. Hasta 5 puntos.**

Se requiere un análisis periódico en el que se obtenga una visibilidad en profundidad sobre cómo se está cargando la página web, tiempos de carga de las páginas, respuesta de servidores, bases de datos, etc...

Para la valoración de los **5 puntos** se requiere una propuesta de aclaraciones de cómo van a monitorizar el rendimiento de la web, tiempo y recursos empleados, así como implementar un software de análisis con nuevas funcionalidades de optimización y análisis de la calidad del contenido que mida el rendimiento y rentabilidad de la web,





en cuanto al tráfico orgánico (SEO) principalmente. Obteniendo mayor puntuación en función de la cantidad de medidas implementadas.

- **ESTRATEGIA DE CONTENIDO. SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN.
Hasta 15 puntos.**

Del servicio de documentación se requieren tareas como:

- Trabajos de análisis, documentación y actualización constante de contenidos, siguiendo estrategia de marketing de contenido manteniendo páginas y especiales con un contenido más experiencial.
- Análisis de las herramientas existentes en la plataforma tecnológica de “eDestino Región de Murcia”, propiedad del ITREM, para el tratamiento de la información y datos de la web, coordinados con las empresas, oficinas de turismo y otros agentes implicados en el sector turístico.
- Implementación de recursos, eventos para agenda y otros derivados de la aplicación para las Oficinas de Turismo de la Región de Murcia.
- Implementación de nuevos objetos programados para la funcionalidad de nuevas páginas.
- Implementación de nuevas páginas y contenido en la versión móvil.
- Implementación de las recomendaciones necesarias para el correcto posicionamiento en buscadores mediante SEO.
- Redacción de textos para páginas de especiales y eventos durante todo el año, así como revisión de textos genéricos de la web.
- Mantenimiento del servicio de AGENDA en el portal de todos los municipios de la Región de Murcia siguiendo las tipologías varias de eventos, así como a través del correo agenda@turismoregiondemurcia.es.
- Atención al correo electrónico del formulario de contacto del portal info@turismoregiondemurcia.es, así como del servicio de empresas para cambios y modificaciones de los datos publicados empresas@turismoregiondemurcia.es





Se valorará con **10 puntos** la propuesta de contenido de valor a llevar a cabo de manera anual y segmentada por perfiles de audiencia, así como **5 puntos** a la distribución de tareas/ timing semanal propuesto para atender todos los servicios dependientes del portal, tanto del usuario final, como del sector empresarial como de las oficinas de turismo de la Región de Murcia.

- ESTRATEGIA DE MARKETING DE CAPTACIÓN. NUEVO CONTENIDO DE VALOR. **Hasta 5 puntos.**

Se requiere la creación de nuevo contenido de valor para el usuario segmentado por diferentes perfiles ideales de potenciales turistas y productos. Para ello se valorarán los **5 puntos** con la estrategia que se presente de marketing de captación en la web, a través de creación de contenido de valor.

9.2. Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

- OFERTA ECONÓMICA. **Hasta 25 puntos.**

La OFERTA ECONÓMICA se puntuará entre cero (0) y veinticinco (25) puntos. Las ofertas económicas presentadas sin baja se le puntuará con 0 puntos y, al resto, según la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{\textit{oferta más económica}}{\textit{Oferta a evaluar}} \times 25$$

Siendo Po la puntuación de la Oferta económica.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

- EI NÚMERO DE HORAS. **Hasta 25 puntos.**

EI NÚMERO DE HORAS como criterio de valoración se puntuará entre cero (0) y veinticinco (25) puntos, asignándole la mayor puntuación a la oferta cuya subida resulte más ventajosa para el Instituto de Turismo, esto es, la que oferte el número





mayor de horas, y al resto la que le corresponda proporcionalmente en función de su oferta.

A continuación, las ofertas horarias se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 25 puntos:

$$\text{Puntuación de horas de cada oferta} = \frac{N^{\circ} \text{ de horas de cada oferta} - 9.900 \text{ mínimas}}{N^{\circ} \text{ mayor de horas ofertado} - 9.900 \text{ mínimas}} \times 25$$

Los resultados se redondearán con dos (2) cifras decimales.

9.3. Parámetros para identificar una oferta como presuntamente anormal.

De conformidad con lo señalado en el artículo 149 de la «Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014», los parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se pueda considerar presuntamente como anormal, en referencia a la consideración de la misma en su conjunto, será el siguiente:

Se presumirá que una oferta puede ser anormal, cuando la puntuación total obtenida por la misma, aplicados los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas del presente Pliego, exceda en más de 10 unidades a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas válidas presentadas.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.





11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

La Mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en este apartado.

Los documentos deberán aportarse mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en el apartado 6 del presente pliego, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

11.1. Si la empresa propuesta como adjudicataria se encuentra clasificada, puede acreditar la representación, la capacidad para contratar, la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de





las prohibiciones de contratar mediante certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este certificado deberá ir acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el representante legal, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Así mismo, si el adjudicatario es un empresario extranjero de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar:

- Bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o
- Bien mediante la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

11.2. Documentos acreditativos de la PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO, así como su representación.

1. Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

2. Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o





solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

3. Copia auténtica del CIF de la empresa.

4. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad de la persona física que represente a la empresa o, en su caso, el documento que haga sus veces.

5. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará:

- mediante la presentación de certificación u otra documentación probatoria de su inscripción en el registro precedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos (y que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público), o
- mediante declaración jurada ante notario u otro fedatario público del Estado donde están establecidas, que cuente con apostilla de La Haya.

6. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa., en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Así mismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP. No será necesario presentar dicho informe de reciprocidad en relación con las





empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7. De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

11.3. Documentación con relación a las PROHIBICIONES DE CONTRATAR:

11.3.1. En el caso de empresas españolas:

- a) Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- c) Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Así mismo, las empresas españolas acreditarán que el alta en la matrícula fiscal del IAE sea adecuado a la materia de contratación objeto de esta contratación, y hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas de este. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:

- a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.





- c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

11.3.2. En el caso de empresas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Certificados emitidos por las autoridades competentes del país de origen de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el caso de empresas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta declaración deberá realizarse ante notario o autoridad similar de su país, con la correspondiente apostilla de La Haya, y traducida al español por traductor intérprete jurado. No obstante, se admitirán las redactadas en lengua inglesa.

11.3.3. En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea:

Certificados emitidos por las autoridades competentes del país de origen de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea, está declaración deberá realizarse ante notario, con la correspondiente apostilla de La Haya, o ante la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Deberá aportarse traducida al español por traductor intérprete jurado. No obstante, se admitirán las redactadas en lengua inglesa.

11.4. Documentos que acreditan la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.





En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera del artículo 87 de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del citado texto legal, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido. En otro caso, el requisito de la solvencia económica y financiera se acreditará a través de los medios establecidos en el apartado 6.1. del presente pliego.

11.5. Documentos que acreditan la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

El requisito de solvencia técnica o profesional se acreditará tal y como se describe en el apartado 6.2. del presente pliego.

11.6. Acreditación de la efectiva disposición de medios personales por parte del licitador propuesto como adjudicatario en relación con el apartado 6.4 (compromiso de adscripción de medios suficientes) del presente pliego, y el apartado segundo del pliego de prescripciones técnicas.

11.7. Declaración responsable por parte del licitador propuesto como adjudicatario indicando en su caso, la parte del contrato que tiene eventualmente el propósito de subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11.8. Designación del Jefe de Equipo, el cual mantendrá contacto regular con el responsable del contrato designado por el ITREM. Asimismo, deberá identificarse al resto de personal responsable de la ejecución del servicio.

11.9. El licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar **certificado de entidad bancaria** donde conste la titularidad de dicha cuenta, firmado electrónicamente por el representante legal.

11.10. El licitador propuesto como adjudicatario presentará una declaración señalando el **compromiso de cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato** recogida en el apartado 13.10 del presente pliego.





11.11. Constitución de la garantía definitiva en los términos establecidos en el apartado séptimo (7) del presente pliego.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en muestra de aceptación

12.2. El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter administrativo.

12.3. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregarse al órgano de contratación la primera copia de la misma.

12.4. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo anteriormente señalado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula undécima (11) del presente pliego.





13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1. El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por el ITREM.

13.2. El adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

13.3. De conformidad con lo anterior, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*» o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.4. Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

13.5. Serán a cargo del contratista todos los gastos derivados de cualquier acción presentada en la planificación estratégica.

13.6. Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

13.7. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.





13.8. El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

13.9. La empresa contratista nombrará un Jefe de Equipo que mantendrá regularmente contacto con el responsable del contrato nombrado por el «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*».

13.10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En relación con la ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato favorecer la formación en el lugar de trabajo. Dicha condición será acreditada mediante un certificado de la empresa adjudicataria del servicio, comprensivo de los cursos de formación impartidos a los trabajadores. Dicho certificado deberá ir firmado o rubricado por los trabajadores que hayan recibido dichos cursos.

En caso de incumplimiento de dicha condición, se impondrá al contratista una penalidad del 5% del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP, la cual se hará efectiva mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista en concepto de pago total.

14.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRANTE.

14.1. El ITREM designará un responsable del contrato a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

14.2. La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.





14.3. La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por él.

15.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El uso de imágenes, audios, logos, marcas y cualquier otro elemento análogo que el «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*» ceda a la empresa contratista para la ejecución de la presente contratación, se entenderá cedido con carácter no exclusivo, restringido al ámbito geográfico donde se vaya a ejecutar el contrato y limitado temporalmente al periodo de ejecución del mismo.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta





contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

18.1. Extinción por cumplimiento del contrato. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del ITREM, la totalidad de la prestación.

18.2. Extinción por resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 Y 313 de la LCSP, con los efectos que se establecen en el artículo 213.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

19.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.





20.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones:

- a. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c. Los acuerdos de adjudicación.
- d. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e. La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
- f. Los acuerdos de rescate de concesiones.

De acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales (B.O.E. n.º 280 de 21 de noviembre de 2012), el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) es el órgano competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 44, 49 y 39 de la LCSP, siendo su sede electrónica:





[Sede Electrónica Central | TACRC - Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales \(sedeminhap.gob.es\)](#)

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

- **Anexo I.** Modelo de compromiso de UTE.
- **Anexo II.** Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.
- **Anexo III.** Modelo de proposición económica y número de horas ofertado para la ejecución del servicio.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Juan Francisco Martínez Carrasco.

**DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

27/09/2024 12:24:53

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfb0540b-7cha-45df-a977-00505696280





ANEXO I
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a, con D.N.I./NIF n.º en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa CIF en calidad de, para concurrir a esta contratación.

D/D^a, con D.N.I./NIF n.º en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa CIF en calidad de, para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL PORTAL TURÍSTICO REGIONAL, PORTAL INSTITUCIONAL Y OTRAS WEBS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA».

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %

- %

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO
27/09/2024 12:24:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfb0540b-7cha-45df-a977-00505696280





4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

Documento firmado electrónicamente.

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

27/09/2024 12:24:53

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfa0540b-7cha-45df-a977-00505696280





ANEXO II
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a la contratación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL PORTAL TURÍSTICO REGIONAL, PORTAL INSTITUCIONAL Y OTRAS WEBS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA».

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio. Documento firmado electrónicamente.

(Marcar con X la casilla que proceda).

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

27/09/2024 12:24:51
MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfn0540b-7cha-45df-a977-00505696280





ANEXO III
OFERTA ECONÓMICA Y NÚMERO DE HORAS OFERTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL PORTAL TURÍSTICO REGIONAL, PORTAL INSTITUCIONAL Y OTRAS WEBS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA», cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

PRIMERO.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números)

27/09/2024 12:24:53

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfb0540b-7cha-45df-a977-00505696280





Importe: EUROS (.....'..... €), (I)
IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)
Total: EUROS (.....'..... €) (III = I + II).

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

SEGUNDO. - Que el número de horas ofertado para la ejecución del servicio (36 meses) asciende a un total de: horas.

Documento firmado electrónicamente

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

27/09/2024 12:24:53

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfb0540b-7cha-45df-a977-00505696280

